



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION - CD - N°

488/04

14 DIC 2004

Salta,

Expediente N° 12.346/2.003

VISTO:

La propuesta presentada por la Comisión Académica de la Carrera, referida a la ampliación del Reglamento de Funcionamiento de la Especialidad en Docencia Universitaria, aprobado por Resolución - CD - N° 165/04, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de esta Facultad en Despacho N° 30/04 del 09/11/04, aconseja incorporar los Artículos propuestos por la Comisión Académica de la Especialidad en Docencia Universitaria.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria, tomó conocimiento del presente tema y del Despacho antes mencionado y aconseja reemplazar el Artículo 23 del Reglamento de funcionamiento de la Carrera por los dos artículos (23 y 24), por ser más claros en su redacción, incorporándose la figura del Director de Trabajo que deben realizar el/los alumnos que cursan la Especialidad.

POR ELLO;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria N° 18/04 del 16/11/04)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución - CD - N° 165/04, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Académica de la Especialidad en Docencia Universitaria que se dicta en esta Facultad.

ARTICULO 2°. Dejar establecido que el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica de la Especialidad en Docencia Universitaria, será el que como Anexo I, forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Comisión Académica de la Especialidad en Docencia Universitaria y siga a Dirección Administrativa Académica de Esta Facultad a sus efectos.



Lic. SANTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

488/04

ANEXO I

Resolución - CD - N°

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO  
DE ESPECIALIDAD EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO I: DE LA ESPECIALIDAD**

**Artículo 1.** El presente reglamento se sustenta en la Resol. C.S. 346/02, por la cual se creó la carrera de Postgrado "Especialidad en Docencia Universitaria", y reglamenta el Anexo I de dicha Resolución.

**Artículo 2.** El desarrollo de la propuesta curricular de la Especialidad se lleva a cabo a través de dos modalidades académicas: Seminarios Temáticos y Seminario Integrador.

**CAPITULO II: DEL DIRECTOR Y LA COMISION ACADEMICA**

**Artículo 3.** La Comisión Académica de la Especialidad estará constituida por tres miembros, uno de los cuales ejercerá la Dirección de la Carrera.

**Artículo 4.** El Director de Carrera y los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad por un período de tiempo equivalente al desarrollo de la carrera, pudiendo ser propuestos para otro período similar.

**Artículo 5.** Los requisitos a cumplir para desempeñarse como miembro de la Comisión Académica son:

- a) Ser docente regular de la Universidad Nacional de Salta.
- b) Poseer título de postgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera o acreditar reconocido prestigio.
- c) Acreditar antecedentes en investigación, de preferencia en la dirección de Programas y/o Proyectos y equipos de investigación.
- d) Tener obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas.

**Artículo 6.** Las atribuciones y responsabilidades del Director de Carrera son:

- a) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica.
- b) Planificar y organizar en forma conjunta con la Comisión Académica las actividades académicas.
- c) Seleccionar, conjuntamente con la Comisión Académica, los docentes responsables del dictado de los Seminarios Temáticos, el cuerpo docente del



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I

Resolución - CD - Nº

488/04

- Seminario Integrador y los docentes tutores.
- d) Promover solicitudes de apoyo financiero.
  - e) Representar a la carrera en los actos que corresponda.
  - f) Elevar una Memoria al finalizar una cohorte (tres cuatrimestres)

**Artículo 7.** En caso de ausencia del Director (por diversas razones), será reemplazado por uno de los miembros restantes de la Comisión Académica, por delegación específica del conjunto de la Comisión

**Artículo 8.** Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

- a) Entender en el establecimiento de cupos y selección de postulantes para el ingreso a la carrera, cuando así correspondiere.
- b) Decidir sobre la solicitud de equivalencias.
- c) Proponer al Consejo Directivo la designación de los integrantes del Tribunal Evaluador del Seminario Integrador.
- d) Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades tendientes al desarrollo de las actividades académicas.
- e) Proponer las modificaciones que correspondan al Plan de estudios y/o desarrollo de los Seminarios.
- f) Elaborar el presupuesto anual y velar por su ejecución coordinando con la Dirección Administrativa Económica todo lo correspondiente a erogaciones.
- g) Estar presente, durante el desarrollo de los Seminarios y toda actividad académica, por lo menos uno de sus miembros.
- h) Asesorar al Consejo Directivo en todos los aspectos relacionados con la carrera.
- i) Elaborar conjuntamente con el Director la Memoria al finalizar una cohorte (tres cuatrimestres)

**Artículo 9.** Tanto el Director como los miembros de la Comisión Académica percibirán honorarios por el desempeño de estas funciones. El monto de los mismos se determinará de acuerdo con el principio de autofinanciación de las carreras de postgrado y teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes.

### **CAPITULO III: DE LOS DOCENTES**

**Artículo 10.** Los Docentes Responsables de cada Seminario Temático serán expertos en el área correspondiente, tanto de la U.N.Sa. como de otras universidades nacionales y extranjeras.

Para desempeñarse como docente en la carrera de postgrado, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de postgrado equivalente o superior al de la carrera en la cual



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I

Resolución - CD - N°

488/04

se desempeña como docente o acreditar reconocido prestigio.

- b) Desempeñar o haber desempeñado actividades académicas y/o profesionales relacionadas con la disciplina que dicta y tener experiencia en la docencia de postgrado universitaria.
- c) Ser aceptado por el Director y la Comisión Académica

**Artículo 11.** El Cuerpo Docente del Seminario Integrador *Análisis de la práctica docente* estará integrado como mínimo por seis docentes responsables de algunos de los Seminarios Temáticos de los distintos Ejes Curriculares. Los docentes deberán acreditar experiencia en investigación educativa.

**Artículo 12.** Son funciones de los docentes:

- a) Presentar la planificación del Seminario con una anticipación de un mes, previo al dictado del seminario.
- b) Acordar con la Comisión Académica las modificaciones en la programación que ésta considere necesarias para el desarrollo de los Seminarios en el marco del proyecto formativo.
- c) Cumplir con el cronograma previamente acordado.
- d) Presentar la información evaluativa relacionada con los trabajos finales de los alumnos dentro del plazo establecido por la Comisión Académica.

**Artículo 13.** Los Docentes Tutores serán especialistas en educación y/o en las distintas áreas disciplinares de base de los participantes. En cada cohorte de la Especialidad la Comisión Académica designará docentes universitarios en ejercicio, especialistas en distintas áreas disciplinares (de acuerdo a los profesionales inscriptos), con formación docente.

**Artículo 14.** Es función de los Docentes Tutores orientar a los alumnos en la realización del Trabajo Final de la Especialidad en coordinación con el Cuerpo Docente del Seminario Integrador, promoviendo un ámbito de profundización teórico-metodológica en cada campo disciplinar.

#### CAPITULO I V: DE LOS ALUMNOS

**Artículo 15.** Según lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su artículo 46, son alumnos de postgrado aquellas personas que se encuentren realizando estudios de postgrado en la Universidad y cumplen los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos.

**Artículo 16.** La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce como alumnos regulares de postgrado a aquellos que, habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I  
Resolución - CD - N°

488/04

encuentren cursando la carrera de Especialidad en Docencia Universitaria y registren actividad académica en el año en curso. No se admiten alumnos de postgrado en condición de libres.

**Artículo 17.** Se establecen los siguientes requisitos mínimos para ser admitido como alumnos de postgrado en la carrera de Especialidad en Docencia Universitaria:

- a) Tener título de grado universitario
- b) Ser docente universitario en actividad en el período que incluye el desarrollo de la Especialidad.
- c) Cumplir con la documentación requerida por el Área Administrativa Académica de la Facultad.

**Artículo 18.** A propuesta de la Comisión Académica, el Consejo Directivo de la Facultad podrá establecer un cupo para la admisión de alumnos, en relación con los recursos disponibles y otros criterios debidamente fundados.

Cuando el número de alumnos inscriptos supere el cupo establecido para la Carrera, se podrá realizar un proceso de selección, para determinar los postulantes que serán admitidos. La determinación de los criterios y la selección estarán a cargo de la Comisión Académica.

**Artículo 19.** Los aranceles establecidos para el cursado de la Carrera deben ser abonados en su totalidad antes de iniciar el 3º cuatrimestre de cursado. Dichos aranceles pueden abonarse, en forma total o parcial, por anticipado o mediante el pago de cuotas mensuales cuyo cumplimiento en término habilitará para el cursado de los Seminarios del mes correspondiente.

**Artículo 20.** Son derechos de los alumnos:

- a) Ser informados sobre temas de su interés, tales como Planes de Estudio, reglamentaciones vigentes, situación curricular y cronogramas.
- b) Conocer la información evaluativa por parte de los docentes en el plazo previsto.
- c) Solicitar a los docentes los fundamentos de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones relativas a la acreditación de los Seminarios.
- d) Proponer el Tutor que orientará el Trabajo Final de la Especialidad.

**Artículo 21.** Son obligaciones de los alumnos:

- a) Conocer y cumplir el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, los Reglamentos establecidos para las Carreras de Postgrado y el presente Reglamento.
- b) Conocer la Res. C.S. 346/02 de creación de esta Especialidad.



*Universidad Nacional de Salta*

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I

Resolución - CD - N°

488/04

- c) Conocer y cumplir el cronograma de actividades establecido, tanto en relación a la asistencia a las instancias presenciales, como a los plazos de presentación de las distintas evaluaciones.
- d) Cursar todos los Seminarios de la Especialidad. Se admite el no cursado de un solo Seminario Temático, quedando a consideración de la Comisión Académica los criterios para su recuperación.
- e) Cumplir con la asistencia y las actividades establecidas para el desarrollo de cada uno de los Seminarios.
- f) Presentar los trabajos previstos para la acreditación de los seminarios en el plazo estipulado. Si el trabajo resultara desaprobado el alumno tiene una posibilidad de recuperar / ampliar / reformular según las especificaciones del docente, en el plazo estipulado.
- g) Para presentar el Trabajo Final de la Especialidad el alumno debe tener aprobados todos los Seminarios Temáticos.
- h) Cumplir con la asistencia a las tutorías previstas para el Análisis de la Práctica Docente.
- i) Abonar en término el arancel según está establecido.

**Artículo 22.** Se podrán admitir alumnos externos en el cursado de algún Seminario Temático en particular. En estos casos se les otorgará certificado de aprobación como Seminario de Postgrado a los alumnos que cumplan con los requisitos de aprobación planteados por el docente responsable del mismo. En el caso en que estos alumnos externos se inscriban y cursen la Especialidad, se les acreditarán los Seminarios aprobados anteriormente.

#### **CAPITULO V: DE LA EVALUACION Y ACREDITACIÓN**

**Artículo 23.** La Carrera se aprueba por:

- a) Asistencia obligatoria al 80% de las reuniones presenciales previstas para el desarrollo de cada Seminario.
- b) Asistencia al 80% de las Tutorías previstas para el Seminario *Análisis de la Práctica Docente*.
- c) Presentación y aprobación del trabajo de evaluación requerido en cada uno de los Seminarios Temáticos de cada Eje Curricular (La Práctica Docente, Las condiciones de la Práctica Docente e Investigación de la Práctica Docente), en un plazo no mayor de un mes a partir de la finalización del cursado, según lo determina el cronograma correspondiente. La modalidad de la evaluación será



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I

Resolución - CD - N°

488/04

planteada por el docente responsable de cada Seminario. Los trabajos presentados para la aprobación de los seminarios, serán calificados con una escala de 1 a 10, requiriéndose una nota de 7(siete) para aprobar cada uno de ellos. Cada Seminario Temático tendrá una instancia de recuperación, pautada por el docente responsable del mismo, en un plazo similar al planteado para la primera evaluación del Seminario.

- d) Presentación escrita y defensa oral del Trabajo Final del Seminario Integrador *Análisis de la práctica docente*. Este trabajo constituye el Trabajo Final de la Especialidad. Es condición para la presentación del informe escrito la aprobación de todos los Seminarios Temáticos.

**Artículo 24.** Consideraciones sobre el Trabajo Final de la Especialidad:

a) Consiste en el Análisis de la Práctica Docente y un Proyecto para la asignatura correspondiente, integrando actividades de docencia, investigación y extensión. Este informe será desarrollado en forma individual. No obstante, fragmentos de este informe (instrumentos, registros, etc.) podrán ser realizados en coautoría (no más de dos autores), sólo en el caso en que ambos docentes pertenezcan a la misma cátedra.

b) Será dirigido por un Director que debe reunir los mismos requisitos exigidos para los Docentes y Tutores de la carrera (Artículos 10 y 13). El o los alumnos (en caso de coautoría) elevarán la propuesta de Director a la Comisión Académica de la Especialidad, adjuntando Curriculum Vitae del mismo y su aceptación para dirigir el Trabajo Final. La designación del Director la realizará el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Comisión Académica.

c) El plazo para la presentación del Trabajo Final no deberá superar los dos meses calendario a partir de la finalización del 3º cuatrimestre de cursado, sin contar los recesos académicos de invierno y verano establecidos por Calendario Académico para el año correspondiente. El alumno deberá presentar original y 2 copias y adjuntar diskette.

d) El Tribunal Evaluador del Seminario estará constituido por dos docentes de la Especialidad y un docente invitado especialista en el área disciplinar de la asignatura objeto de análisis.

e) El Tribunal Evaluador deberá informar a la Comisión Académica, los resultados de la evaluación dentro de un mes calendario a partir de la fecha de presentación del informe escrito. En el caso de que el Trabajo Final tuviese observaciones, el alumno tendrá veinte días corridos para la presentación definitiva.

f) La defensa oral consistirá en una entrevista con el Tribunal Evaluador sobre la base del informe escrito que fuera previamente aprobado por el Tribunal. El plazo para la sustanciación de la defensa oral, no deberá superar un mes calendario a partir de la aprobación del Informe Escrito.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO I

Resolución - CD - N° 488/04

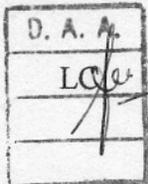
g) La defensa oral podrá ser presenciada por el grupo - clase y miembros de la Comisión Académica de la Especialidad.

**Artículo 25.** Para obtener el título de Especialista en Docencia Universitaria, el alumno deberá acreditar la aprobación de todos los Seminarios Temáticos y del Seminario Integrador (cuya evaluación constituye el Trabajo Final de la Especialidad).

#### CAPITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 26.** Las disposiciones de este reglamento podrán ser modificadas por el Consejo Directivo, a partir de una solicitud debidamente fundamentada y atento a la tramitación regular.

**Artículo 27.** Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo, previa consulta a la Comisión Académica.



Lic. MARTA JULIA JIMENEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Salud